

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	LEVANTAMIENTO AFECTACION A VIVIENDA
Demandante:	CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA I
Demandado:	HUGO CEPEDA MENESES Y LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
Radicación:	110013110011-2017-00159-00
Asunto:	RESUELVE PETICION
Decisión:	REQUIERE PARTE ACTORA

La apoderada judicial de los demandados, Dra. RUTH MAGNOLIA GAMBA RUBIANO, solicita al despacho la suspensión de la audiencia programada para el día 30 de junio de los corrientes, por cuanto sus poderdantes cancelaron la deuda que contenían a la parte demandante, y por la cual se originó la presente demanda; con su solicitud allega copia de los recibos de consignación al Juzgado 81 civil municipal de Bogotá; para lo cual el Despacho dispone:

Por economía y descongestión judicial, se REQUIERE a la parte actora, para que indique si es su deseo continuar con el trámite del proceso; esto con sujeción a lo normado en el numeral 8° del artículo 78 del C.G.P., el cual estipula “*deberes de las partes y sus apoderados: Prestar su colaboración al juez para la práctica de pruebas y diligencias*”.

Para efectos de lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo previsto en el **artículo 317** del Código General del Proceso.

Por Secretaría, verifíquese el término del cual trata la norma en cita.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AA

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

(art, 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., 29 de junio de 2021, esta providencia se notifica por anotación en el ESTADO No. 46

Secretaria: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA